



RESOLUCION No. 565-P/CND-IPD-91

Lima, 08 de JULIO de 1991

Visto el Expediente No. 01823, formulada por doña ZULEMA MARCELA REYES SALAS sobre otorgamiento de Bonificación Familiar ;

CONSIDERANDO :

Que, la recurrente pertenece a la Carrera Administrativa y desempeña el cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo I de la Dirección Nacional de Deporte Afiliados - Registro Deportivo ;

Que, doña ZULEMA MARCELA REYES SALAS con la partida de Nacimiento de su menor hija acredita el derecho de percibir la Bonificación Familiar ;

Que, conforme consta en la Declaración Jurada don Luis Elizalde Andrade, cónyuge de la referida servidora no percibe el beneficio solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 328, Decreto-Ley No. 22867, D.S.No. 028-89-PCM, Presupuesto del Sector Público para 1991, aprobado por Ley No. 25293 y Decreto Supremo No. 051-91-PCM ; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal con el Visto Bueno de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica ;

SE RESUELVE :

ART.1o.- OTORGAR a doña ZULEMA MARCELA REYES SALAS, Auxiliar Sistema Administrativo I de la Dirección Nacional de Deporte Afiliados-Registro Deportivo la bonificación familiar conforme al monto establecido por el Beneficiario y fechas que seguidamente se detalla :

APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	INICIO	CADUCIDAD
ELIZALDE REYES, STEFANNY	HIJA	01-8-90	07-3-2009

ART.2o.- DEJAR establecido que es obligación de la trabajadora comunicar bajo responsabilidad la fecha en que por fallecimiento, mayoría de edad, emancipación ó matrimonio de la hija antes de los dieciocho años de edad, motiven la pérdida de la bonificación familiar que se le otorga.

ART. 3o.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente RESolución, se afectará a la Asignación 01.08 de la Actividad 001.01, Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio 1991.

Regístrese y Comuníquese,

DWC/UP
IÑA/BS
LHP.

ING. EDWIN VASQUEZ CAM
Presidente (e) del CND

